



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Radicación	41001-31-10-001-2008-00334-00
Demandante	FRANCY CARVAJAL OLAYA
Demandado	LUIS ERICK BOTELLO

Neiva, Veinte (20) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Las resultas del presente Despacho Comisorio No.003, elaborado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de la ciudad se allega a autos para que conste y se pone en conocimiento de las partes para los fines indicados en el art. 40 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA - HUILA

REFERENCIA	
Proceso:	DESPACHO COMISORIO N° 0003 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA - LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	FRANCY CARVAJAL OLAYA
Demandado:	LUIS ERICK BOTELLO RAMON
Radicación:	41001-31-10-001-2008-00334-00
Auto:	INTERLOCUTORIO

Neiva, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Procedente del **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA**, se recibe despacho comisorio con el fin de llevar cabo la diligencia de entrega de las mejoras construidas a expensas del señor LUIS ERICK BOTELLO, en el apartamento 202 de la calle 3 A N° 11-29 y del 50% del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 200-119579; sin embargo, revisado el despacho comisorio y los documentos insertos al mismo, no se logra establecer con precisión y claridad, la ubicación exacta de las mejoras a entregar, dado que, por un lado, en el despacho comisorio citan como dirección del apartamento 202 la Calle 3 A N° 11-29, y por el otro, allegan el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 200-233457, del que se desprende que la dirección del inmueble es la "CALLE 3 # 11-49 EDIFICACION "JUDICA" APTO 202 - CALLE 3 A # 11 - 22 APTO 202" de propiedad de la señora MARIA XIMENA OSSO MORERA, resultando incongruente la información suministrada a fin de llevar a cabo la comisión, por lo que el juzgado ordenara la devolución del presente Despacho comisorio sin diligenciar al juzgado de origen.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

DISPONE

DEVOLVER el presente Despacho comisorio sin diligenciar al **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE NEIVA**, por las razones ya expuestas.

NOTIFÍQUESE


LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

YE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 040

Hoy 13 de agosto de 2021

La Secretaria,

Diana Carolina Polanco Correa.

YE